

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001-40-03-043-2015-00297-01

Como quiera que efectuada la liquidación del crédito hasta la fecha de entrega del inmueble (fl.440), el valor reconocido por la ejecutada Erika Elena Rojas Bernal no alcanza a cubrir la totalidad de la obligación, la cual asciende a esa data a un valor aproximado pendiente de \$16.000.000, se dispondrá seguir adelante la ejecución en auto de esta misma fecha en tanto los restantes demandados se encuentran notificados por curador ad-litem, sin excepciones para desatar.

En consecuencia, se niega la solicitud de terminación elevada por uno de los ejecutados.

Por venir presentada en debida forma y estar comunicada al poderdante (PDF 005.1), se acepta la renuncia presentada por el abogado Daniel Luis Ricardo Vanegas al mandato conferido por el demandado Juan Felipe Salazar Gómez.

Sin lugar a disponer la entrega de dineros, como quiera que no existe liquidación de crédito ni de costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde4b48e31d33922998ad824e2e5988a7e59e630a49da5ca57caf03dc3dee626**

Documento generado en 09/11/2022 07:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>